ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como

también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

Reconociendo el marco normativo anterior, y todas las demás leyes estatales que promueven el desarrollo de los Municipios, es importante hacer un recuento de los activos físicos con los cuales cuenta la administración Municipal a la fecha, esto considerando que el objetivo principal del presente proceso se enmarca en la construcción de una bodega en predio público.

En virtud de lo anterior, se destacan entre los bienes de interés público a la fecha: La casa de la mujer, el parque educativo "Raíces", Edificio la Milagrosa, Edificio de Planeación Municipal, entre otros. Ahora bien, estos bienes inmuebles y otros que se encuentran bajo la modalidad de arrendamiento, ya se encuentran con un uso específico para el correcto funcionamiento de la administración Municipal y el servicio público que ofrece, por lo anterior; la Administración Municipal requiere la construcción de una bodega municipal, para esto en una primera fase requiere los respectivos estudios y diseños que sirvan para el almacenamiento de los diferentes bienes muebles que actualmente se tienen en el inventario del Municipio, a la vez que pueda ser utilizado este espacio para el almacenamiento de otros insumos y maquinaria agrícola que posteriormente deba ser entregada a los campesinos de las diferentes veredas del Municipio dentro de los proyectos productivos que cotidianamente se gestionan desde la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Ahora bien, es importante anotar que el presente proceso también incluye todo el componente constructivo de la bodega, esto previa aprobación de los estudios y diseños por parte de la Secretaria de Obra Pública e Infraestructura y planeación Municipal del Municipio.

La bodega que se pretende construir se ubica en la vereda Guamito; inmueble referenciado con matrícula inmobiliaria N. 018-96053, cuya ficha catastral es 16310268; propiedad del Municipio de El Peñol. Se considera viable que la construcción de la bodega antes mencionada se realice en este predio por las características del suelo y la topografía que presenta.

Por último, conservando el principio de la planificación y la buena gestión de los recursos públicos, se considera pertinente que el ejecutor en un primer momento se elaboren los estudios de suelos, diseños hidrosanitarios, diseños eléctricos, diseños estructurales, entre otros; para posteriormente construir la bodega cuya durabilidad sea a largo plazo.

EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

CAPITULO II OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 7° - Objeto: La Empresa Autónoma de El Peñol "EAEP" tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y para promover alianzas publico privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de prestación de servicios.

Así mismo atender requerimientos que en programas de inclusión social se pueda generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.

De igual manera, puede prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de Policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos por el Municipio de El Peñol, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad Integral de la ciudadanía.

Así mismo, la empresa Autónoma cuenta con amplia experiencia en la ejecución de contratos de administración delegada, como de la entrega de suministros agrícolas.

La Administración Municipal considera que la figura a emplear es el contrato interadministrativo, se estima pertinente para los procesos de estudios y diseños y la

posterior construcción de la bodega y así garantizar mayor celeridad en su puesta en marcha.

Por tal motivo se propone realizar un contrato interadministrativo con la Empresa AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para la gerencia y administración del proceso relacionado.

En consecuencia, se justifica la contratación directa a través del contrato Interadministrativo por su naturaleza jurídica y de servicios.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	03 - EL PEÑOL AVANZA CON DESARROLLO RURAL Y CAMPESINO.
Componente	0301. Agropecuario.
Programa	030101 Fortalecimiento de la economía familiar campesina.
Indicador de producto	Familias beneficiadas
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la economía rural campesina del municipio de El Peñol.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410039, 23 de enero de 2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y sus actualizaciones, de acuerdo con el siguiente soporte:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Va
60101706 81101505	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE DIFERENTES INSUMOS Y BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Enero	Enero	8 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	239.321.504 COP	

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN PREDIO DENOMINADO "FERIA DE GANADO", PARA EL ALMACENAMIENTO DE DIFERENTES INSUMOS Y BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL" INCLUYE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN.

4.2 Alcance:

Ejecutar la gerencia del proyecto, para lo cual deberá garantizar la realización de estudios y diseños y posterior construcción de bodega en predio publico ubicado en la vereda Guamito, con el fin de contar con un espacio físico que permita el almacenamiento de los diferentes bienes muebles del Municipio y demás insumos agropecuarios que se gestionan con recursos propios y otras entidades supramunicipales, departamentales y nacionales.

4.3 Especificaciones Técnicas:

PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	Estudio de suelos con registro fotográfico, georreferenciado.	unidad	1	$ 3.699.000,00	$ 3.699.000,00
2	Diseño Arquitectónico.	unidad	1	$ 3.699.000,00	$ 3.699.000,00
3	Diseño Estructural con memoria de cálculo y planos de detalles según el diseño arquitectónico	unidad	1	$ 3.699.000,00	$ 3.699.000,00
4	- Diseño eléctricos. Incluye propuesta de distribución de	unidad	1	$ 18.450.000,00	$ 11.713.500,00

	aparatos, protección de iluminación, apantallamiento, memoria de cálculos, planos de detalle e informe. - Diseños hidrosanitarios internos y de acometida a redes hidrosanitarias principales o sistema de tratamiento séptico. Incluye memorias de cálculo, planos e informe. - Diseño red contra incendios. Incluye memorias de cálculo, planos e informe.				
5	Presupuesto detallado de obra con Análisis de Precios Unitario (APUs), cronograma detallado de actividades y calculo detallado de AU.	unidad	1	$ 3.082.500,00	$ 3.082.500,00
	SUBTOTAL CONSULTORÍA				**$ 25.893.000,00**
	IVA		19%		$ 4.919.670,00
	TOTAL CONSULTORÍA				**$ 30.812.670,00**

PRESUPUESTO DE OBRA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES				
1,1	movimiento de tierra y excavación	m3	63,00	$ 63.283	$ 3.986.850
2	DOMICIALIARES A.LL. Y A.N.				
2,1	Tubería sanitaria 4"	m	30,00	$ 28.235	$ 847.063
2,2	Tubería sanitaria 2"	m	6,00	$ 43.430	$ 260.581
2,3	Salidas hidrosanitarias	Unidad	2,00	$ 131.805	$ 263.610
3	DOMICILIARES RED DE ACUEDUCTO				
3,1	Salidas de abasto	Unidad	1,00	$ 61.600	$ 61.600
3,2	Tubería hidráulica 1/2" (incluye accesorios)	m	12,00	$ 6.966	$ 83.591
4	SUBESTRUCTURA				
4,1	Excavación manual incluye botada	m3	10,00	$ 67.288	$ 672.877
4,2	Concreto pilotes	m3	2,00	$ 621.427	$ 1.242.855
5	ESTRUCTURA				
5,1	Concreta losa de piso	m2	210,00	$ 94.525	$ 19.850.308
5,2	puerta metálica	M2	20,00	$ 250.000	$ 5.000.000
5,3	Acero de refuerzo	Kg	1.623,48	$ 7.698	$ 12.496.787
5,4	Malla electrosoldada D84	m2	200,00	$ 10.208	$ 2.041.558

PRESUPUESTO DE OBRA					
5,5	Columna de concreto 30x40	ml	48,00	$ 171.461	$ 8.230.119
5,6	Vigas de amarre	m3	11,00	$ 775.469	$ 8.530.162
6	MAMPOSTERIA				
6,1	Bloque en concreto 15x20x40 (incluye columnetas) sin revoque	m2	350,00	$ 75.402	$ 26.390.737
6,2	Revoque (incluye faja y filetes)	m2	700,00	$ 23.035	$ 16.124.816
7	INST. ELÉCTRICAS INTERNAS				
7,1	Red eléctrica por punto	Gb	20,00	$ 176.000	$ 3.520.000
8	CUBIERTAS				
8,1	estructura metálica soporte cubierta	M2	200,00	$ 100.000	$ 20.000.000
8,2	TEJA ARQUITECTONICA UPVC	m2	210,00	$ 45.000	$ 9.450.000
8,3	Canoa en lamina cal. 24	m	40,00	$ 53.100	$ 2.124.000
9	ASEO				
9,1	Aseo general	Gb	4,00	$ 80.333	$ 321.333
10	BAÑO SOCIAL ADICIONAL				
10,1	Combo sanitario-lavamanos-grifería e incrustaciones	Unidad	1,00	$ 671.208	$ 671.208
10,2	Puerta alcobas y baños	Unidad	1,00	$ 740.000	$ 740.000
10,3	Chapa puertas de baño	Unidad	1,00	$ 27.000	$ 27.000
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				$ 142.937.056,00
	ADMINISTRACION		28,00%		$ 40.022.376,00
	UTILIDAD		5,00%		$ 7.146.853,00
	TOTAL OBRA				$ 190.106.285,00

PRESUPUESTO TOTAL

TOTAL CONSULTORÍA		**$ 30.812.670,00**
TOTAL OBRA		**$ 190.106.285,00**
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR		**$ 220.918.955,00**
GERENCIA DE PROYECTO	7%	**$ 15.464.327,00**
IVA SOBRE GERENCIA	19%	**$ 2.938.222,00**
TOTAL GERENCIA DE PROYECTO		**$ 18.402.549,00**
TOTAL CONTRATO		**$ 239.321.504,00**

NOTA: Es importante resaltar que, para la ejecución de la obra, contemplada como una segunda fase del proyecto, se requiere previa licencia de construcción y aprobación y/o factibilidad de los diferentes diseños. Licencia o tramites que estarán a cargo exclusivo de la administración municipal de El Peñol o a quien esta delegue, tanto la gestión como los costos que esto implique.

4.3. Obligaciones específicas del contratista:

1. El contratista se obliga con el Municipio a velar por la entrega oportuna de los estudios y diseños, además de la construcción de la bodega en los plazos estipulados, sin superar la vigencia fiscal.
2. Cumplir con la entrega de la documentación solicitada por el Municipio, informes de supervisión, en los términos que se establezca con el fin de recibir oportunamente el desembolso pactados en el presente contrato.
3. Concertar con la Supervisión la fecha, hora, y sitio de los comités técnicos a que haya lugar.
4. Los estudios y diseños deberán ser realizados por profesionales idóneos acorde a cada uno de los ítems de la ficha técnica, por lo que deberá aportarse la tarjeta profesional y demás documentos legales de cada profesional al momento de la entrega, además serán aprobados previamente por la Secretaria de Obra Pública e Infraestructura antes de iniciar la fase de construcción.
5. Ejecutar el objeto del contrato acorde a la propuesta y a la ficha técnica, y documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
8. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
9. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. No podrá construir la obra, con el mismo contratista que realice los estudios y diseños, en concordancia con la inhabilidad que esto genera, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
11. Las demás que demande la naturaleza de este proceso.

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del

objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.4. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato.

4.5 Obligaciones del municipio de El Peñol

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo contratado.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean

necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago, siempre que el Contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir se trata de un contrato interadministrativo

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
60000000	60100000	60101700	60101706	Guías para planes de estudios integrados
81000000	81100000	81101500	81101505	Ingeniería Estructural
72000000	72120000	72121000	72121008	Servicio de construcción y remodelación de bodega
95000000	95140000	95141700	95141706	Bodega

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CERTIFICACION PRESUPUESTAL	Objeto	Descripción Rubro	Rubro Presupuestal	Valor
CDP 281 del 23/01/2026	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE PROYECTO PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN PREDIO DENOMINADO "FERIA DE GANADO", PARA EL ALMACENAMIENTO DE DIFERENTES INSUMOS Y BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".	*Fortalecimiento de la economía familiar campesina - construcción de bodega (030101)*	23202020050203	**$239.321.504**
TOTAL				**$ 239.321.504**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO: De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que la Empresa Autónoma de El Peñol, está en la capacidad de realizar las actividades enmarcadas en la ficha técnica del presente proceso, cuentan con la

experiencia necesaria como se demuestra en los certificados de experiencia aportados y con la capacidad administrativa para llevar a cabo la contratación del ejecutor de la obra.

ANÁLISIS DE OFERTA: El Peñol, cuenta con la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, la cual en sus estatutos, el CAPITULO II OBJETO Y FUNCIONES en su ARTICULO 7° - Objeto: La Empresa Autónoma de El Peñol "EAEP" tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y para promover alianzas publico privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de prestación de servicios.

Lo anterior se demuestra con la experiencia aportada por la Empresa Autónoma de El Peñol en el objeto contractual del presente proceso.

ANÁLISIS DE DEMANDA:
Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD TERRITORIAL	CONTRATISTA	CUANTÍA
CI-017-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SIN REPRESENTACION PARA LAS ADECUACIONES LOCATIVAS DEL TERCERO Y CUARTO NIVEL DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	Alcaldía de El Peñol	Empresa Autónoma de El Peñol	$229.612.432

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD TERRITORIAL	CONTRATISTA	CUANTÍA
CI-048-2025	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DEL COLISEO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".	Alcaldía de El Peñol	Empresa Autónoma de El Peñol	$4.220.578.048

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($239.321.504).**

Distribuidos de la siguiente forma:

Honorarios – IVA Incluido:

DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($18.402.549)

Valor estudios y diseños:

TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($ 30.812.670)

Valor Obra:

CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 190.106.285)

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y sin superar vigencia fiscal.

Dicho plazo se divide de la siguiente manera:

PLAZO ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal.

PLAZO EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Seis (06) meses contados a partir de la aprobación de los estudios y diseños sin superar la vigencia fiscal.

NOTA: Una vez recibidos a satisfacción los estudios y diseños, el contrato se podrá suspender, con el fin de realizar los trámites administrativos necesarios para iniciar la etapa de construcción, si llegaré a ser necesario.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Vereda Guamito, Municipio de El Peñol.

10.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista de la siguiente manera:

Estudios y diseños:

Un (01) único pago, por el valor de los estudios y diseños, esto previa verificación del cumplimiento contractual, acompañado de la factura o documento equivalente, el informe de actividades, entrega de los diseños; mismas que deberán tener la aceptación a entera satisfacción por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Ejecución de la obra

por medio de actas de avance la fase constructiva de acuerdo a la ejecución presentada por el contratista; esto previa verificación del cumplimiento contractual, esto acompañado de la factura o documento equivalente, el informe de actividades, memorias de cálculo, etc; mismas que deberán tener la aceptación a entera satisfacción por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así.

Se realizarán pagos de acuerdo a los avances parciales de obra, según actividades totalmente terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este.

Pago de los honorarios:

El valor correspondiente a honorarios será desembolsado por EL MUNICIPIO, mediante pagos parciales previa autorización expedida por el SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma de El Peñol presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios. La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la Empresa Autónoma le indique al municipio una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la Ley 1150 de 2007 permite la suscripción directa de **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:**

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "(...)*

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) <Inciso 1º. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

<Inciso 2º. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en

competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:
"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas,

y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el contratista, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Contrato que tiene por objeto ".

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio y el contratista, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar el contratista, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad que esta presenta.

Generales: Ser una entidad pública, que cuente dentro de su objeto social, con habilitación para realizar y ejecutar este tipo de contratos.

Perfil e idoneidad del Contratista.

Generales: Ser una entidad pública que cuente, dentro de su objeto social, con la capacidad para realizar administración delegada de recursos.

Específicas: Tener experiencia en igual o superior a 2 contratos relacionados con estudios y diseños, además de temas constructivos.

Además de los criterios establecidos en los fundamentos jurídicos.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, No 5 del Decreto 1082 de 2015.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato.	Improbable	100% contratista	Con los informes de supervisión de acuerdo con lo ejecutado
Incumplimiento de aporte informe periódico con sus de los anexos	Controlable	100% contratista	Verificación previa al informe de supervisión que autoriza el pago
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el contratista	Improbable	100 % contratista	Se verifican los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados a la nómina del contratista

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, el contratista incluirá como **BENEFICIARIO** al Municipio de las pólizas que por su parte exija al ejecutor en la etapa de estudios y diseños, estas serán:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y un año mas

Ahora bien, el contratista incluirá como **BENEFICIARIO** al Municipio de las pólizas que por su parte exija al ejecutor en la etapa constructiva, estas serán:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Vigencia del Contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad de la Obra	Veinte por ciento (20%) del valor total	Vigencia del contrato y Cinco (05) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del contrato

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol.

Nota 2: Será obligación del contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

NOTA 3: La presente exigencia de garantías es el requisito mínimo que deberá garantizar gerente del proyecto, en todo caso, este tiene la obligación de realizar el respectivo análisis de riesgos, y establecer las garantías que considere necesarias.

NOTA 4: En caso de que el mandatario decida otorgar anticipos a sus derivados, deberá garantizar la exigencia de la garantía de Correcta inversión y devolución del anticipo, de conformidad con las coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, al respecto.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:
El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Retención en la fuente, se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Art 392, DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.14.
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Retefuente por honorarios	11%
Industria y comercio	0.8%
ReteIVA	

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, en el plan de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría serán designados por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del contrato no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:
Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURÍDICA", con fecha de verificación 23 de enero de 2026.

El Peñol, 23 de enero de 2026

Sara Giraldo Restrepo

SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO
Secretaria Desarrollo Rural y medio Ambiente

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Juan Carlos Giraldo Ramírez Tecnólogo Agropecuario SDRMA - Contratista	
Revisado por	Jonatan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 05	Fecha: 27 de Enero 2026